

## **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO C-30: Informes Financieros y Registros Contables Requeridos, Conflictos Prohibidos**

**Emitido por:** Departamento de Cumplimiento

**Aplica a:** A.M. Best Rating Services, Inc. y sus subsidiarias

**Fecha de Vigencia:** 11 Febrero 2022

Los párrafos (a)(1), (a)(3), (a)(4), (a)(5), (a)(6) y (b)(1) de la Regla 17g-2 de la Ley de Bolsa exigen que A.M. Best, como Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés), haga y mantenga o provea los siguientes registros a la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. (SEC, por sus siglas en inglés):

- 1.** Registros que se deben hacer y mantener. Una NRSRO debe hacer y mantener los siguientes libros y registros, los cuales deben estar completos y al día:
  - 1.1.** Registros de asientos originales en el sistema de contabilidad de A.M. Best y registros que reflejen asientos y saldos en todas las cuentas de libro mayor de A.M. Best para cada año fiscal.
  - 1.2.** Un registro de cuentas de cada persona jurídica (por ejemplo, una compañía de seguros, emisor, suscriptor u otra persona jurídica) que le ha pagado a A.M. Best para la emisión o mantenimiento de una calificación crediticia indicando:
    - 1.2.1.** La identidad y la dirección de la persona; y
    - 1.2.2.** Las calificaciones crediticias determinadas o mantenidas sobre esa persona.
  - 1.3.** Un registro de las cuentas de cada suscriptor a los informes de calificación crediticia o análisis de crédito de A.M. Best que indique la identidad y la dirección del suscriptor.
  - 1.4.** Un registro que indique los tipos generales de servicios y productos ofrecidos por A.M. Best durante el año fiscal concluido más recientemente.
  - 1.5.** Cuando sea posible, un registro que indique el tipo de empresa que compra servicios y productos distintos a los de los requeridos conforme a las subsecciones 1.2 y 1.3, a saber:
    - 1.5.1.** Empresas de administración de activos institucionales o minoristas
    - 1.5.2.** Empresas de suscripción de valores o banca de inversión y
    - 1.5.3.** Empresas de corretaje de seguros.

2. Registros que se requiere mantener. Una NRSRO debe mantener los siguientes libros y registros:
  - 2.1. Registros sustanciales (por ejemplo, estados de cuenta bancarios, facturas y balances de comprobación) que respalden la información incluida en los informes financieros anuales proporcionados por A.M. Best a la SEC.
3. Requerimiento de proveer registros si se solicitan. A.M. Best debe proporcionar a la SEC o sus representantes copias legibles, completas y actualizadas de aquellos registros que la sección 1 de esta política exija que se mantengan, o bien de cualquier otro registro de A.M. Best sujeto a revisión en virtud de la sección 17(b) del la Ley de Bolsa y Valores (15 U.S.C. 78q(b)) que la SEC o sus representantes soliciten.
4. Informes que se exige presentar anualmente.
  - 4.1. A.M. Best debe presentar anualmente, no más de 90 días civiles de concluir su año fiscal (el 31 de diciembre) a la SEC, en la oficina principal de la SEC en Washington, DC, los siguientes informes financieros actualizados hasta la fecha de conclusión de su más reciente año fiscal:
    - 4.1.1. Estados financieros auditados. Los estados financieros auditados deben:
      - 4.1.1.1. Incluir un balance, un estado de ingresos y un estado de flujos de efectivo, así como un estado de cambios de participación en propiedad;
      - 4.1.1.2. Estar preparado conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados; y
      - 4.1.1.3. Ser certificados por un contador calificado e independiente de conformidad con las leyes federales de valores.
    - 4.1.2. Un informe financiero no auditado que estipule las ganancias en cada una de las siguientes categorías (según correspondan) del año fiscal:
      - 4.1.2.1. Ganancias de la determinación y el mantenimiento de calificaciones crediticias;  
Conflictos prohibidos: A A.M. Best se le prohíbe emitir o mantener una calificación crediticia sobre cualquier entidad calificada de la cual las ganancias recibidas por haber calificado a dicha entidad, en el año fiscal concluido más recientemente, hayan sido equivalentes o superiores al

10% del total de ganancias netas (según se define en el Formulario NRSRO) de A.M. Best.<sup>1</sup>

- 4.1.2.2.** Ganancias de suscriptores;
  - 4.1.2.3.** Ganancias de la concesión de licencias o derechos de publicación de calificaciones crediticias; y
  - 4.1.2.4.** Ganancias de todos los demás servicios y productos (incluidas las descripciones de cualesquier fuentes principales de ganancias).
- 4.1.3.** Un informe financiero no auditado que provea el total agregado y la media anual de las compensaciones a los analistas de crédito para el año fiscal.

Nota respecto de la sección 4.1.3: Al calcular la compensación total y media anual, se pueden excluir las compensaciones diferidas, siempre y cuando dicha exclusión se indique en el informe.

- 4.1.4.** Un informe financiero no auditado que contenga una lista de las 20 más grandes entidades calificadas (deudores) y suscriptores que usan los servicios de A.M. Best según el monto de ganancias netas atribuibles a la entidad calificada o suscriptora durante el año fiscal. La lista debe incluir también cualquier otro emisor de valores, como transacciones de valores estructuradas, o cualquier suscriptor de valores que haya usado servicios de calificación crediticia si las ganancias netas atribuibles al emisor o suscriptor de valores durante el ejercicio fueron equivalentes o superaron las ganancias netas atribuibles al 20.<sup>º</sup> deudor o suscriptor más grande. Incluir el monto de ganancias netas para cada persona en la lista. Este requisito difiere de las reglas de implementación de la Ley de Agencias de Calificación Crediticia de 2006 porque la SEC ha solicitado que A.M. Best informe a deudores, y no emisores, como su negocio principal.

**Nota respecto del punto 4.1.4:** Se considera que una persona jurídica ha "usado servicios de calificación crediticia" si la persona es cualquiera de los siguientes: un deudor calificado por A.M. Best (independientemente de que el deudor haya pagado por la calificación crediticia); un emisor que tiene valores o instrumentos del mercado monetario sujetos a una calificación crediticia de A.M. Best (independientemente de que el emisor haya pagado por la calificación crediticia); cualquier otra persona que le haya pagado a A.M. Best por determinar una calificación crediticia respecto de un deudor, valor o instrumento del mercado monetario específicos; o bien un suscriptor a las calificaciones crediticias,

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el Artículo 15 de la Resolución de la CVM en Brasil No. 9 del 2020, si la entidad calificada es responsable por más del 5% de los ingresos anuales, es un conflicto de interés potencial, el cual puede ser divulgado en el reporte crediticio.



**5.5.1.** una lista de los 20 clientes más grandes de AMBERS según las ganancias generadas de ellos; y

**5.5.2.** una lista de aquellos clientes de AMBERS cuyas contribuciones a la tasa de crecimiento en la generación de ganancias de AMBERS durante el año fiscal previo excedieron la tasa de crecimiento de las ganancias totales de AMBERS para ese año por un factor no superior al 1.5. Cualquier cliente de esa índole deberá incluirse en la lista únicamente si, en ese año, representó más del 0.25% del total de ganancias mundiales de A.M. Best a nivel mundial.

**Nota respecto del punto 5.5.2:** Para fines de este punto, "cliente" significa una entidad, sus subsidiarias y entidades asociadas en las que la entidad tenga una participación de más del 20%, así como cualesquier otras entidades respecto de las cuales haya negociado la estructuración de una emisión de deuda en nombre de un cliente y en casos en los que se haya pagado, directa o indirectamente, honorarios a la agencia de calificación crediticia por la calificación de esa emisión de deuda.

**5.5.3.** información financiera sobre las ganancias de AMBERS separadas en honorarios por actividades de calificación crediticia y actividades no de calificación crediticia con una descripción cabal de cada una

**5.6.** Los registros que se requiere crear conforme a la Sección 5 deberán mantenerse durante un período de al menos cinco años. En casos en los que se retire la inscripción de AMBERS, tales registros habrán de retenerse por tres años adicionales.

**6. Requisitos de Mantenimiento de Registros Financieros de Asia-Pacífico – A.M. Best Asia-Pacific Limited (AMBAP) y A.M. Best Asia-Pacific (Singapur) Pte Ltd (AMBAPS)**

**6.1.** AMBAP/AMBAPS divulgará públicamente si recibe el cinco por ciento o más de sus ingresos anuales de un solo emisor, originador, organizador, cliente o suscriptor (incluyendo cualquier afiliado de dicho emisor, originador, organizador, cliente o suscriptor)

**6.2.** Trimestralmente, AMBAPS requiere presentar al MAS lo siguiente:

**6.2.1.** Los detalles de su base de capital, de manera que sea notificado por escrito al MAS, dentro de los 14 días posteriores al cierre de cada trimestre

**6.2.2.** Los estados de ingresos y gastos trimestrales basados en el trimestre calendario más reciente, dentro de los 15 días posteriores al final del trimestre referido

**6.3.** Semestralmente, se requiere que AMBAP presente una declaración de recursos financieros, a más tardar 3 semanas después de cumplir el período de los 6 meses, los cuales incluye:

- i. su cálculo de capital líquido, al final del periodo de 6 meses;
- ii. su cálculo de capital líquido requerido, al final del periodo de 6 meses;
- iii. un análisis de su cuenta sobre los ingresos y pérdidas; y,
- iv. un análisis de su clientela, al final del periodo de 6 meses.

**6.4.** Anualmente, se requiere los siguientes reportes financieros:

**6.4.1.** AMBAPS – presentación financiera anual dentro de los 5 meses posteriores al final del año financiero, los cuales incluyen:

- i. Un estado relacionado con las cuentas de pérdidas y ganancias
- ii. Información financiera complementaria
- iii. Un informe de auditoría sobre la idoneidad de los controles internos y el cumplimiento normativo
- iv. Certificación de un auditor sobre los estados financieros auditados

**6.4.2.** AMBAPS – una divulgación de la información financiera sobre sus ingresos en su informe anual público que esté divulgado

**6.4.3.** AMBAPS – en el Cuestionario de Autoevaluación Anual de MAS para las agencias de calificación crediticia (CRAs, por sus siglas en inglés)

- i. Un desglose de todos los productos y servicios ofrecidos por AMBAPS en términos de ingresos;
- ii. Datos sobre los mercados en los que se basan los clientes finales de AMBAPS y el porcentaje de contribución de ingresos para AMBAPS;
- iii. Porcentaje de los ingresos totales atribuidos de AMBAPS de sus dos clientes más importantes.

**6.4.4.** AMBAP – cuentas auditadas anuales dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada año financiero.

## **7. Requisitos de Retención de Registros Financieros de America Latina – aplica a A.M. Best América Latina, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores (AMBAL)**

**7.1.** AMBAL requiere presentar estados financieros trimestrales (Abril, Julio y Octubre).

**7.2.** Anualmente, AMBAL requiere presentar la siguiente información:

**7.2.1.** los estados financieros anuales auditados dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo.

**7.2.2.** durante los primeros 20 días hábiles de enero de cada año, un listado de todos sus clientes (incluyendo las compañías mexicanas y no mexicanas), especificando los ingresos derivados de cada uno de ellos, desglosando los servicios prestados durante el año inmediato anterior al que se está informando.

**7.2.2.1. Conflicto Prohibido:** AMBAL tiene prohibido emitir o mantener una calificación crediticia sobre cualquier entidad calificada de la cual los ingresos recibidos por calificar dicha entidad, en el año fiscal finalizado más reciente, igualaron o excedieron el 10% del total de los ingresos netos de AMBAL. Se debe considerar si la entidad calificada pertenece a un Grupo Empresarial o Consorcio<sup>2</sup>, en tal caso el porcentaje debe ser conjunto.

**7.2.3.** El Consejo de Administración de AMBAL deberá presentar en la Reunión de Accionistas, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal, un reporte que incluya por lo menos:

- a) Un reporte de los administradores sobre la marcha de la compañía durante el año, así como también sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- b) Un reporte en el que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- c) Un estado de cuenta demostrando la situación financiera de la empresa a la fecha de cierre de año.
- d) Un estado que muestre, debidamente explicado y clasificado, los resultados de la empresa durante el año.
- e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el año.
- f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social de la empresa, ocurridos durante el año.
- g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información proporcionada por los estados anteriores.
- h) Como anexo se agregará el reporte anual del comisario de AMBAL.

**8. Períodos de retención de registros/informes.** Los registros que se requiere retener de conformidad con las secciones 1 y 2 de esta política, y los informes que se requiere

---

<sup>2</sup> La definición de **Grupo Empresarial** es a la que se refiere la Ley del Mercado de Valores de México: “el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.”

La definición de **Consorcio** es a la que se refiere la Ley del Mercado de Valores de México: “el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras.”

presentar anualmente de conformidad con la sección 4 de esta política, deben retenerse por cinco años a partir de la fecha de asentar o recibir el registro. Los registros relacionados con otras secciones deberán ser retenidos de acuerdo con la Política de Retención de Registros Globales.

**8.1. Manera de retención.** Un original, o una copia fiel y completa del original, de cada registro/informe que se exige que se retenga de conformidad con esta política se deberá mantener de tal manera que el registro/informe original o la copia sean fácilmente accesibles a la oficina principal de A.M. Best.

Fecha de Inicio: 22 Junio 2007

Fecha de Revisión: 04 Oct 09, 09 Sept 10, 05 Feb 16, 05 Junio 20, 11 Febrero 2022